



RESOLUCIÓN No. 617 DEL 30 DE ABRIL DE 2020.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA APROBACIÓN DEL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS - SACM Y SE ADOPTA EL MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPENSACIONES POR PÉRDIDA O AFECTACIÓN DE BIODIVERSIDAD ASOCIADA A LOS SACM, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, Q."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío en uso de sus facultades generales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997, la Ley 507 de 1999, Decreto 2186 de 2006, Decretos Reglamentarios 1076 y 1077 de 2015, Resolución No. 02790 de 2018 y las demás normas que le sean concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Constitución Política establece que es deber del Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, además, debe prevenir y controlar a los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1, numeral 2 de la Ley 99 de 1993, establece dentro de los principios generales ambientales: *"la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, la cual deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada de forma sostenible"*.

Que el artículo 23, de la Ley 99 de 1993, le asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función del administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que mediante la Ley 165 de 1994, Colombia aprobó el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", mediante la cual las partes contratantes se comprometen,



RESOLUCIÓN No. 617 DEL 30 DE ABRIL DE 2020.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA APROBACIÓN DEL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS - SACM Y SE ADOPTA EL MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPENSACIONES POR PÉRDIDA O AFECTACIÓN DE BIODIVERSIDAD ASOCIADA A LOS SACM, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, Q.”

entre otras, a reglamentar o administrar los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, para garantizar su conservación y utilización sostenible y promover la protección de ecosistemas y hábitat naturales y el mantenimiento de la población viables de especies en entornos naturales.

Que la norma descrita en el inciso anterior fue reglamentada por el Decreto 2372 de 2010, el cual fue compilado por el Decreto 1076 de 2015,

Que el artículo 108 del Acuerdo 019 de 2009, mediante el cual se aprobó el Plan de Ordenamiento Territorial- POT del municipio de Armenia, define los Sistemas Alternativos Para la Conectividad de Microcuencas. *“Teniendo en cuenta el parámetro de ocupación del P.O.T., que no permite la realización de llenos antrópicos para la construcción de vías que atraviesen de un lado al otro una microcuenca se adoptaran sistemas alternativos que posibiliten la interconexión vial de la ciudad, generando los mínimos impactos, sin convertirse en barreras que fragmentan las áreas naturales, como lo son los corredores biológicos, relictos y fragmentos, garantizando el normal desarrollo de los ecosistemas y la conectividad de las especies que allí habitan”.*

Que el Acuerdo 019 de 2009, en el mismo artículo, establece el mecanismo de aprobación de los Sistemas Alternativos para la Conectividad en Microcuencas. *“Para ello, se realizarán diseños particulares de sistemas a nivel geométrico, estructural, forestal y ambiental, para cada microcuenca de acuerdo al caudal del cauce a intervenir, y a las especies de flora y fauna existentes, los cuales deberán ser aprobados por la Autoridad Ambiental y por el Departamento Administrativo de Planeación, quienes determinarán también estándares mínimos en materia de diseño para estos sistemas de acuerdo con la propuesta planeada”.*



RESOLUCIÓN No. 617 DEL 30 DE ABRIL DE 2020.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA APROBACIÓN DEL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS - SACM Y SE ADOPTA EL MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPENSACIONES POR PÉRDIDA O AFECTACIÓN DE BIODIVERSIDAD ASOCIADA A LOS SACM, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, Q."

Que el decreto 2041 de 2014, el cual fue compilado por el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, define las medidas de compensación como "*... las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados*".

Que en la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales, adoptada por la Resolución 1402 de 2018 expedida por el MADS, señala que es debe presentar un Plan de Compensación de acuerdo con lo establecido en el numeral 12 del artículo 2.2.2.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que la presente resolución tiene por objeto adoptar el protocolo para la Aprobación de los Sistemas Alternativos para la Conectividad en Microcuencas - SACM y la adopción del Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad asociados a los SACM.

Que el manual que se adopta a través del presente acto administrativo es un instrumento de consulta obligatoria y de orientación a los usuarios de proyectos urbanísticos que requieran la construcción del Sistema Alternativo para la Conectividad de Microcuencas con su respectivo Plan de Compensaciones, para el desarrollo de los estudios que se requieran para ese efecto, a fin de garantizar información precisa y confiable para la toma de decisiones.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director;



RESOLUCIÓN No. 617 DEL 30 DE ABRIL DE 2020.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA APROBACIÓN DEL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS - SACM Y SE ADOPTA EL MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPENSACIONES POR PÉRDIDA O AFECTACIÓN DE BIODIVERSIDAD ASOCIADA A LOS SACM, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, Q.”

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. Adóptese el protocolo para la aprobación del Sistema Alternativo para la Conectividad de Microcuencas - SACM.

ARTÍCULO 2º. OBJETIVO. Establecer directrices a los usuarios interesados en el diseño y aprobación de los sistemas alternativos para la conectividad en microcuencas aplicables al municipio de Armenia, en cumplimiento al artículo 108, del Acuerdo 019 de 2009.

ARTÍCULO 3º. ALCANCE. Este procedimiento es aplicable al municipio de Armenia y los usuarios interesados en la construcción de Sistemas Alternativos para la Conectividad en Microcuencas - SACM, en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial - POT.

ARTÍCULO 4º. PROTOCOLO PARA LA APROBACIÓN DE LOS SACM QUE SE ADOPTA. En cumplimiento del artículo 108 del Acuerdo 019 de 2009 que adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de Armenia, el cual fue concertado con esta Autoridad Ambiental donde se definieron los Sistemas Alternativos para la Conectividad en Microcuencas, se determinó el tipo de estudios y trámites para su aprobación y se determinaron estándares mínimos en materia de diseño para estos sistemas de acuerdo a la propuesta planteada en el documento técnico de soporte, volumen 4-B del componente urbano del POT.

PASOS PARA LA APROBACION DE SISTEMAS ALTERNATIVOS PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS – SACM.



RESOLUCIÓN No. 617 DEL 30 DE ABRIL DE 2020.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA APROBACIÓN DEL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS - SACM Y SE ADOPTA EL MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPENSACIONES POR PÉRDIDA O AFECTACIÓN DE BIODIVERSIDAD ASOCIADA A LOS SACM, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, Q."

1. Radicación de la documentación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, por parte del interesado o promotor.
2. Aprobación del proyecto de Sistema Alternativo de Conectividad por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal; donde se emanará acto administrativo de aval técnico-ambiental.
3. Una vez revisado y aprobado el respectivo proyecto de Sistema Alternativo de Conectividad por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y con el respectivo acto administrativo que certifica el aval técnico-ambiental, se dará inicio al trámite ante la Autoridad Ambiental CRQ, de la siguiente forma:
4. El Departamento Administrativo de Planeación, radicará ante la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en debida forma los documentos técnicos exigidos dentro del artículo 108 del Acuerdo 019 de 2009 y el protocolo definido por la autoridad ambiental, los cuales deberán ser dirigidos a la Dirección General.
5. Una vez radicados los documentos en debida forma, el Director General designará por medio de comunicado interno un equipo interdisciplinario de profesionales idóneos para su evaluación y posterior viabilidad.
6. Finalmente, subsanadas las observaciones si fueren del caso, el Director General emitirá acto administrativo de aprobación.

ARTÍCULO 5º. REQUISITOS PARA EL INICIO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN EN CRQ.

1. Estándares cartográficos:

- Plano de localización a escala 1:2.000 hasta 1:10.000 a nivel urbano y hasta 1:25.000 a nivel rural, en cartografía base oficial del IGAC o quien haga sus veces, donde se establezcan los



RESOLUCIÓN No. 617 DEL 30 DE ABRIL DE 2020.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA APROBACIÓN DEL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS - SACM Y SE ADOPTA EL MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPENSACIONES POR PÉRDIDA O AFECTACIÓN DE BIODIVERSIDAD ASOCIADA A LOS SACM, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, Q.”

límites y linderos, vías y red hídrica, así mismo, suelos de protección establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial.

- Plano de diseño con el fin de verificar que se cumplan los parámetros de conectividad ambiental.
- El formato de presentación de planos deberá ser en pliego (100x70 cm) georreferenciado en sistema de coordenadas Magna-Sirgas Oeste y datum local cuando se encuentre dentro del perímetro urbano.

2. Documentos y Memorias:

Se debe presentar el documento memoria que contenga el estudio de la oferta y valoración ambiental del área correspondiente al predio donde se construirá el SACM.

- Caracterización físico - biótica dentro del área de influencia directa del predio (Flora, fauna, recurso hídrico, usos y coberturas).
- Documento de evaluación de los impactos ambientales que se generaran sobre el área directa durante la construcción de la obra. Este deberá contener por lo menos los siguientes ítems:
 - Actividades específicas.
 - Matriz de valoración de impactos (Se recomienda matriz de Leopold).
 - Matrices causa-efecto (resumen).
 - Plan de manejo de los impactos y medidas de compensación y asignación de recursos.



RESOLUCIÓN No. 617 DEL 30 DE ABRIL DE 2020.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA APROBACIÓN DEL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS - SACM Y SE ADOPTA EL MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPENSACIONES POR PÉRDIDA O AFECTACIÓN DE BIODIVERSIDAD ASOCIADA A LOS SACM, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, Q."

- Propuesta de compensaciones ambientales. Este documento deberá contener como mínimo los siguientes ítems:
 - Descripción de las labores silviculturales (Siembra, resiembra, fertilización, etc, anexar: edad, altura y procedencia del material).
 - Fichas técnicas de las especies a utilizar (únicamente especies nativas con distribución histórica en la región).
 - Cronograma de trabajo.
 - Presupuesto (Con al menos, materiales, equipos y recurso humano).
 - Tener en cuenta el manual de compensaciones de la CRQ.
 - Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD de la obra).

PARÁGRAFO. El área de influencia directa se definirá por parte del interesado, conforme a los lineamientos técnicos establecidos.

ARTÍCULO 6º. ADOPCIÓN DEL MANUAL. Adóptese el manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad aplicable a las Microcuencas Urbanas de Armenia Quindío.

ARTÍCULO 7º. MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPENSACIONES POR PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD ADOPTADO. Ver documento anexo 1. "Manual para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad".

ARTÍCULO 8º. DIFUSIÓN Y CONSULTA. El protocolo y el manual que se adopta a través de la presente resolución puede ser consultado en la página web de la CRQ www.crq.gov.co.



RESOLUCIÓN No. 617 DEL 30 DE ABRIL DE 2020.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA APROBACIÓN DEL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS - SACM Y SE ADOPTA EL MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPENSACIONES POR PÉRDIDA O AFECTACIÓN DE BIODIVERSIDAD ASOCIADA A LOS SACM, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, Q.”

ARTÍCULO 9º. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El protocolo para la aprobación de los Sistemas Alternativos para la Conectividad de Microcuencas y adopción del Manual para la Asignación de Compensaciones por Pérdida de Biodiversidad son de obligatorio cumplimiento, para:

- a) Los usuarios que elaboren y presenten los Sistemas Alternativos para la Conectividad en Microcuencas para la aprobación en la CRQ, a través de la Alcaldía de Armenia, exigidos para la obtención de la aprobación de los proyectos de intervención en los suelos de protección asociados de las Microcuencas en el Municipio de Armenia;
- b) Los usuarios que elaboren y presenten las medidas de compensación contenidas en los estudios ambientales exigidos para la aprobación de los Sistemas Alternativos para la Conectividad en Microcuencas de los proyectos urbanísticos;

PARÁGRAFO. El manual adoptado por la presente resolución aplica únicamente a las afectaciones que se causen al medio biótico y no aplica a las compensaciones relacionadas con las afectaciones que se causen al medio abiótico y socioeconómico.

ARTÍCULO 10º. PLAN DE COMPENSACIONES. La Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ, establecerá en el respectivo acto de aprobación la aceptación de lo propuesto por el interesado como medida de compensación o la extensión del área a compensar y el plazo en el cual el usuario deberá ejecutar el Plan de Compensaciones, el cual no será superior a seis (6) meses contados a partir de la aprobación del Sistema Alternativo de Conectividad en Microcuencas.



RESOLUCIÓN No. 617 DEL 30 DE ABRIL DE 2020.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PROTOCOLO PARA LA APROBACIÓN DEL SISTEMA ALTERNATIVO PARA LA CONECTIVIDAD EN MICROCUENCAS - SACM Y SE ADOPTA EL MANUAL PARA LA ASIGNACIÓN DE COMPENSACIONES POR PÉRDIDA O AFECTACIÓN DE BIODIVERSIDAD ASOCIADA A LOS SACM, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, Q.”

ARTÍCULO 11º. PLAZO PARA LA APROBACIÓN. Una vez presentado el Sistema Alternativo para la Conectividad en Microcuencas con su respectivo Plan de Compensación a la corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ, se tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para decidir sobre el mismo.

ARTÍCULO 12º. DEROGATORIAS Y VIGENCIAS. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Armenia Quindío, a los treinta (30) días del mes de Abril del año dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSE MANUEL CORTÉS OROZCO
Director General

Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ

Proyección aspectos jurídicos: Nathali Cardenas Luna- Abogada Contratista.
Jhon Alejandro Peña L.- Abogado Contratista.